

**“POR EL CUAL SE FIJA EL MONTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.”**

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta en uso de las facultades constitucionales y legales y especialmente las otorgadas por los Artículos 313 numeral 5º, 9º 315 a 345 y 353 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 11 de 1986, Ley 099 de 1993 el numeral 10º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Ley 152 de 1994, la Ley 617 de 2000, la ley 715 de 2001, la Ley 1176 de 2005, la ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012 el Decreto 360 de 1995, el Decreto 1333 de 1986, el Decreto 111 de 1996 compilatorio de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, , el Decreto 568 de 1996 reglamentario de las tres disposiciones anteriores, y los Acuerdos Municipales 033 y 040 de 1998, Acuerdo 022 de 2009.

**ACUERDA**

**PRIMERA PARTE**

**RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 1º.** Fijense los cálculos de las rentas y recursos de capital del Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus entes centralizados y descentralizados, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil catorce (2014), en la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$96.304'547.757)**, según el detalle de las Rentas y Recursos de capital para el año 2014, así:

**1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**1.1 CONCEJO MUNICIPAL**

**VALOR**

**OBJETO DEL INGRESO  
TRANSFERENCIA MUNICIPAL**

TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	\$1.187'000.000
<b>TOTAL TRANSFERENCIA MUNICIPAL</b>	<b>\$1.187'000.000</b>
<hr/>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS</b>	<b>\$1.187'000.000</b>

### 1.2 PERSONERÍA MUNICIPAL

OBJETO DEL INGRESO	VALOR
TRANSFERENCIA MUNICIPAL	
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	\$700'000.000
<b>TOTAL TRANSFERENCIA MUNICIPAL</b>	<b>\$700'000.000</b>
<hr/>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS</b>	<b>\$700'000.000</b>

### 1.3 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

OBJETO DEL INGRESO	VALOR
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	
INGRESOS TRIBUTARIOS	
IMPUESTOS DIRECTOS	\$22.286'826.795
IMPUESTOS INDIRECTOS	39.316'274.301
<b>TOTAL TRIBUTARIOS</b>	<b>\$61.603'101.096</b>
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
TASAS Y DERECHOS	\$10.632'500.265
MULTAS	1.988'813.615
RENTAS CONTRACTUALES	0
RENTAS OCASIONALES	3.226'500.000
<b>TOTAL NO TRIBUTARIOS</b>	<b>\$15.847'813.880</b>
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$77.450'914.976</b>
<b>TRANSFERENCIAS</b>	
NACIONALES	\$15.995'374.532
DEPARTAMENTALES	1.680'071.103
ENTIDADES	778'187.146

**TOTAL TRANSFERENCIA** \$18.453'632.781

**RECURSOS DE CAPITAL**

RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS \$400'000.000

**TOTAL RECURSOS DE CAPITAL** \$400'000.000

**TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS** \$96.304'547.757

**2. ENTES DESCENTRALIZADOS**

**2.1. FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (FOVIS)**

OBJETO DEL INGRESO VALOR

RECURSOS PROPIOS

**TOTAL RECURSOS PROPIOS** \$1.275'000.000

**TRANSFERENCIA MUNICIPAL**

**TOTAL TRANSFERENCIA MUNICIPAL** \$8'000.000

**TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS** \$1.283'000.000

**2.2. INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA**

OBJETO DEL INGRESO VALOR

INGRESOS CORRIENTES

**TOTAL INGRESOS CORRIENTES** \$650'000.000

**TRANSFERENCIA MUNICIPAL**

**TOTAL TRANSFERENCIA MUNICIPAL** \$300'000.000

**TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS** \$950'000.000

**2.3. FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS**

OBJETO DEL INGRESO VALOR

INGRESOS OPERACIONALES

<b>TOTAL INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>\$50'170.000</b>
-------------------------------------	---------------------

**TRANSFERENCIAS RECURSOS SECTOR PÚBLICO**

<b>TOTAL TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$666'546.755</b>
-----------------------------	----------------------

<b>TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS</b>	<b>\$716'716.755</b>
------------------------------------	----------------------

**SEGUNDA PARTE**

**EGRESOS O LEY DE APROPIACIONES DEL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 2º.** Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, de inversión y servicio de la deuda pública del Municipio de Sabaneta y sus entes centralizados y descentralizados durante la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil catorce (2014), una suma por valor de **NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$96.304'547.757)**, según detalle que se encuentra a continuación:

**1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**1.1 CONCEJOMUNICIPAL**

<b>OBJETO DEL GASTO</b>	<b>VALOR</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
SERVICIOS PERSONALES	\$839'122.991
TRANSFERENCIAS	7.178.515
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	139'415.022
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$985'716.528</b>

**GASTOS DE INVERSIÓN**

INDIRECTA	\$201'283.472
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>\$201'283.472</b>

<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>\$1.187'000.000</b>
------------------------------------	------------------------

## 1.2 PERSONERÍA MUNICIPAL

OBJETO DEL GASTO	VALOR
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$700'000.000</b>

<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>\$700'000.000</b>
------------------------------------	----------------------

## 1.3 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

OBJETO DEL GASTO	VALOR
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
SERVICIOS PERSONALES	\$16.011'565.106
TRANSFERENCIAS	11.087'422.547
GASTOS GENERALES	4.457'020.126

<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$31.556'007.779</b>
-----------------------------	-------------------------

SERVICIO DEUDA	
DEUDA INTERNA	\$11.457'060.546
<b>TOTAL DEUDA</b>	<b>\$11.457'060.546</b>

GASTOS DE INVERSIÓN	
DIRECTA	\$53.291'479.432
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>\$53.291'479.432</b>

<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>\$96.304'547.757</b>
------------------------------------	-------------------------

## 2. ENTES DESCENTRALIZADOS

### 2.1. FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (FOVIS)

OBJETO DEL GASTO	VALOR
------------------	-------

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

SERVICIOS PERSONALES	\$192'665.742
GASTOS GENERALES	61'314.645
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$253'980.387</b>

**SERVICIO DEUDA**

DEUDA INTERNA	\$480'393.751
<b>TOTAL DEUDA</b>	<b>\$480'393.751</b>

**GASTOS DE INVERSIÓN**

DIRECTA	\$548'625.862
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>\$548'625.862</b>

---

**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS** **\$1.283'000.000**

---

**2.2. INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA (INDESA)**

OBJETO DEL GASTO	VALOR
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$317'246.619</b>

GASTOS DE INVERSIÓN	
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>\$632'753.381</b>

---

**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS** **\$950'000.000**

---

**2.3. FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS**

OBJETO DEL GASTO	VALOR
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$657'854.556</b>

GASTOS DE INVERSIÓN	
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>\$58'862.199</b>

---

**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS** **\$716'716.755**

---

## TERCERA PARTE

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3º.** Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003; el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo Municipal 033 de 1998, normas orgánicas de Presupuesto y deben aplicarse en armonía con éstas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, sus Entidades y Entes Centralizados y Descentralizados y para los recursos del Municipio asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquéllas.

**ARTÍCULO 4º.** La ejecución presupuestal de la Administración Municipal, del Concejo Municipal, de la Personería Municipal y de sus Entes Centralizados y Descentralizados se ceñirá a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus Entidades Descentralizadas y a las normas que lo complementen a nivel Nacional.

## CAPITULO I

### DE LAS RENTAS Y RECURSOS

**ARTÍCULO 5º.** Los ingresos corrientes de la Administración Municipal y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano o sección, deben consignarse en la Tesorería General del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

**ARTÍCULO 6º.** El Comité de Inversiones, adscrito a la Secretaría de Hacienda, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez de la Tesorería General acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

**ARTÍCULO 7º.** Los préstamos de tesorería, para la Tesorería General del Municipio, podrán ser contratados durante el año fiscal sin exceder la doceava de los ingresos corrientes de libre destinación, cumpliendo para todos los efectos lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 819 de 2003.

**ARTÍCULO 8º.** La ejecución de los ingresos del Presupuesto de la Administración Central del Municipio de Sabaneta será de caja, debiéndose incorporar posteriormente como ingreso de

	<b>ACUERDO MUNICIPAL 012</b> (12 DIC 2013)	Código:FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 8 de 15

la vigencia fiscal 2015, las transferencias, las cofinanciaciones, los aportes y los recursos del crédito pendientes de desembolso al 31 de diciembre de 2014.

**ARTÍCULO 9º.** Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, los de destinación específica y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se adicionarán a los ingresos del presupuesto de la Administración Municipal mediante Decreto expedido por la Señora Alcaldesa.

**ARTÍCULO 10º.** Con el fin de garantizar la correcta ejecución del presupuesto y con ocasión de recaudos por conceptos no incluidos en el Decreto de liquidación del presupuesto, se podrá crear dentro del presupuesto de la vigencia 2014 artículos presupuestales que no fueron contemplados dentro del presupuesto inicial.

## CAPITULO II

### DE LOS GASTOS

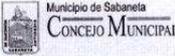
**ARTÍCULO 11º.** La ejecución de los egresos del Presupuesto de la Administración Central del Municipio de Sabaneta será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los saldos de compromisos legalmente adquiridos al 31 de diciembre de 2014.

**ARTÍCULO 12º.** Las afectaciones a los egresos del presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en las obligaciones que se adquieran y con cargo a este artículo presupuestal se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada artículo presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos.

**ARTÍCULO 13º.** Prohibase tramitar o expedir actos administrativos o contraer obligaciones que afecten los gastos del presupuesto cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Representante Legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO 14º.** Los compromisos y las obligaciones de los Órganos y Secciones del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, correspondientes a las apropiaciones financiadas con ingresos provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

	<b>ACUERDO MUNICIPAL 012</b> <i>(12 DIC 2013)</i>	Código: FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 9 de 15

**ARTÍCULO 15º.** Los titulares de las Secretarías de Despacho, de las Direcciones Administrativas y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de su correcta ejecución, seguimiento y liquidación.

**ARTÍCULO 16º.** Los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta cancelarán los fallos de tutela, las sentencias y los laudos arbitrales con cargo al artículo presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado; para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia en curso.

Con cargo a las apropiaciones del artículo presupuestal de Sentencias y Conciliaciones se podrán pagar todos los gastos de la Administración Municipal originados en los tribunales de arbitramento y los que se efectúen mediante cobro persuasivo o coactivo.

El Concejo Municipal, La Personería Municipal y las Entidades y Entes Centralizados y Descentralizados deberán atender las providencias que se profieran en su contra en primer lugar con recursos propios, es decir de su propio presupuesto.

**ARTÍCULO 17º.** Toda transferencia que se adopte por Acuerdo sólo tendrá vigencia una vez incluidas en el presupuesto las partidas adicionales para atender las erogaciones respectivas y deberá consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

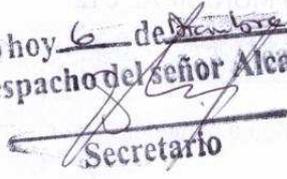
**ARTÍCULO 18º.** Podrá la Alcaldesa efectuar las operaciones presupuestales que se requieran, respetando las partidas con destinación especial, provenientes de recursos del crédito y rentas con destinación específica.

**ARTÍCULO 19º.** Autorízase a la Alcaldesa para contratar recursos del crédito adicionales al cupo inicial de endeudamiento, necesario para asegurar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos a cargo de la entidad territorial contenidos en el Plan de Desarrollo 2012-2015.

**ARTÍCULO 20º.** Se autoriza a la Alcaldesa para efectuar en el Presupuesto de la Administración Municipal las adiciones e incorporaciones que se requieran por concepto de recursos propios, aportes, cofinanciaciones, recursos del crédito y del Sistema General de Participaciones

**ARTÍCULO 21º.** Todo gasto que se cree por Acuerdo sólo tendrá vigencia una vez incluidas en el presupuesto las partidas adicionales para atender las erogaciones respectivas y deberá consultar las apropiaciones incluidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Recibido hoy 6 de Diciembre del 2003  
a despacho del señor Alcalde.

  
Secretario

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

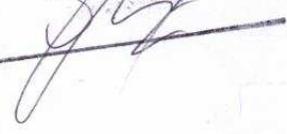
Sabaneta, 12 de Diciembre del 2003

**PUBLIQUESE Y EJECUTESE**  
En doble ejemplar remitase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, \_\_\_\_\_

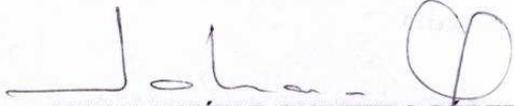
El Secretario, \_\_\_\_\_

SPU

**ARTÍCULO 53º.** El presente Acuerdo rige a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014.

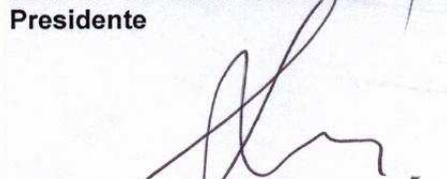
Dado en Sabaneta a los 26 días del mes de Noviembre de 2013, después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios realizados.



**JOHAN ANCÍZAR QUINTERO PÉREZ**  
Presidente



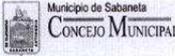
**JULIO CÉSAR DURÁN FRANCO**  
Vicepresidente Primero



**SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**  
Vicepresidente Segundo



**DAVID ANTONIO SOTO SOTO**  
Secretario General

	<b>ACUERDO MUNICIPAL 012</b> <i>( 1 2 DIC 2013 )</i>	Código:FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 14 de 15

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se utilicen se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal 2013;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión Nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación;
- d) Los proyectos objeto de la vigencia futura estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo
- e) Sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir con vigencias futuras y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se exceda la capacidad de endeudamiento

**ARTÍCULO 49°** El representante legal y el ordenador del gasto de los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, previa autorización y aprobación del COMFIS, podrán hacer los ajustes necesarios en el Presupuesto General del Municipio acorde con las exigencias que demande el Plan de Desarrollo aprobado, adicionando, rebajando o modificando las partidas individuales y globales que se requieran.

**ARTÍCULO 50°.** El representante legal y el ordenador del gasto de los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, previa autorización y aprobación del COMFIS, podrán hacer los ajustes necesarios en el Presupuesto General del Municipio, adicionando, rebajando o modificando las partidas individuales y globales que se requieran, de conformidad con los recursos obtenidos por concepto de recursos propios, aportes, cofinanciaciones, transferencias, recursos del crédito y del Sistema General de Participaciones.

**ARTÍCULO 51°.** La Alcaldesa, previa autorización y aprobación del COMFIS, podrá hacer los ajustes necesarios en el Plan Financiero, acorde con las exigencias que demande el Plan de Desarrollo aprobado, de conformidad con los recursos adicionales obtenidos por concepto de aportes, cofinanciaciones, transferencias, recursos del crédito y del Sistema General de Participaciones.

**ARTÍCULO 52°.** Autorízase a la Administración Municipal, para que una vez aprobado el presente Acuerdo expida, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, certificados de apropiación presupuestal contra el presupuesto de la vigencia fiscal 2013, para la contratación de bienes y servicios que de no contratarse, pueden causar inevitablemente la parálisis o la afectación del servicio que se debe satisfacer y garantizar.

**ARTÍCULO 41°.** El representante legal y el ordenador del gasto de los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, previa autorización y aprobación del COMFIS, podrán incorporar al presupuesto las existencias de caja y el debido cobrar a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece(2013), respetando la destinación de las partidas.

**ARTÍCULO 42°.** El representante legal y el ordenador del gasto de los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, previa autorización y aprobación del COMFIS, podrán incorporar al presupuesto de la vigencia las reservas presupuestales que se constituyan al cierre del año 2013.

**ARTÍCULO 43°.** Facultase y autorizase a la Alcaldesa para contratar y adicionar en la vigencia, otros recursos de crédito para financiar proyectos del Plan de Desarrollo con base en los indicadores de la Ley 358 de 1997 que se establezcan con la información de la vigencia 2013.

**ARTÍCULO 44°.** El representante legal y el ordenador del gasto de los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, previa autorización y aprobación del COMFIS, podrán adicionar al presupuesto el superávit o mayores valores que se registren en los diferentes rubros durante la vigencia fiscal, respetando las partidas con destinación especial, provenientes de recursos del crédito y rentas con destinación específica.

**ARTÍCULO 45°.** El representante legal y el ordenador del gasto de los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, previa autorización y aprobación del COMFIS, podrán adicionar al presupuesto los recursos extraordinarios que se presenten durante la vigencia fiscal de conformidad con los recursos obtenidos por concepto de recursos propios, aportes, cofinanciaciones, transferencias y del Sistema General de Participaciones.

**ARTÍCULO 46°.** Autorizase a la Alcaldesa para contratar con entidades financieras los aportes provenientes de otras entidades nacionales o departamentales, con destino al Municipio de Sabaneta o a otras entidades sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 47°.** El representante legal y el ordenador del gasto de los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, previa autorización y aprobación del COMFIS, podrán efectuar los traslados presupuestales que se requieran durante la vigencia fiscal, modificando las partidas individuales y globales contenidas en el presupuesto.

**ARTÍCULO 48°.** Autorizase a la Alcaldesa para comprometer vigencias futuras en la celebración de contratos de ampliación y continuidad del Régimen Subsidiado de Salud y, previa autorización del COMFIS en los demás eventos que considere necesario, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia 2014 y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumpla que:

La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de pagos y transferencias a las Entidades y Entes Descentralizados que incumplan con el envío de la información.

**ARTÍCULO 36°.** Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondientes al mes de enero de 2015.

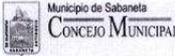
**ARTÍCULO 37°.** Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito así como los gastos que se requieran para los créditos de Tesorería serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

**ARTÍCULO 38°.** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, deben constituirse a más tardar el 31 de diciembre de 2014. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Secretario de Hacienda o el Tesorero de cada ente o entidad y las segundas por el ordenador del gasto y el Tesorero.

**ARTÍCULO 39°.** Facúltese a la Alcaldesa para constituir reservas presupuestales al cierre de la vigencia fiscal 2014 en los siguientes eventos:

- a) Contratos celebrados con ocasión de la declaratoria de urgencia manifiesta que se perfeccionen en los últimos tres meses del año y que por su objeto no sea posible recibir a satisfacción los bienes o servicios antes del 31 de diciembre de 2014;
- b) Contratos que hayan sido objeto de licitación y que por los tiempos dentro del proceso de contratación no sea posible recibir a satisfacción los bienes o servicios antes del 31 de diciembre de 2014;
- c) Contratos celebrados con las administradoras de Régimen Subsidiado, que según las directrices del Ministerio de la Protección Social, se extienden hasta el año 2015 e incluso años posteriores.

**ARTÍCULO 40°.** El representante legal y el ordenador del gasto de los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta podrán crear dentro del presupuesto los artículos que sean necesarios para cumplir con exactitud los programas a que hubiese lugar.

	<b>ACUERDO MUNICIPAL 012</b> <i>(12 DIC 2013)</i>	Código:FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 11 de 15

públicos, seguros, sentencias, tutelas, laudos arbitrales, pensiones, transferencias asociadas a nómina y servicio de la deuda.

El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

**ARTÍCULO 29º.** La ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

Esta disposición aplica tanto para la Administración Central como para los Entes y Entidades Centralizadas y Descentralizadas que reciben recursos del Sistema General de Participaciones por transferencia del Municipio.

**ARTÍCULO 30º.** La adquisición de los bienes que necesiten los Órganos y Secciones que hacen parte del presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

**ARTÍCULO 31º.** Los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con disponible en el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-

**ARTÍCULO 32º.** La Alcaldesa Municipal en el Decreto de Liquidación desagregará y clasificará los ingresos y gastos asignados a cada Sección que conforma el presupuesto de la Administración Central.

**ARTÍCULO 33º.** La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las Secciones que conforman el Presupuesto de la Administración Central que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y en el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-.

**ARTÍCULO 34º.** Autorízase y facultase a la Alcaldesa para celebrar todo tipo de contratos, convenios y acuerdos de pago, de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y demás normas que la modifiquen; para el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo 2012- 2015 y para el funcionamiento de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO 35º.** Las Entidades y Entes Descentralizados enviarán a la Secretaría de Hacienda informes financieros trimestrales, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente a la terminación del trimestre.

**ARTÍCULO 22°.** Se faculta a la Alcaldesa para efectuar dentro del Presupuesto de la Administración Municipal las modificaciones a las partidas individuales y globales necesarias para asegurar la correcta ejecución del presupuesto en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos a cargo de la entidad territorial.

**ARTICULO 23:** Cundo la Alcaldesa Municipal incorpore o adicione al presupuesto municipal recursos mediante Decreto, que haya recibido del tesoro municipal mediante la cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades Nacionales o Departamentales o de Cooperación Internacional y adelantar su respectiva ejecución, los recursos aquí previstos así como los correspondiente a la seguridad ciudadana provenientes de los fondos Territoriales de Seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por la normatividad y para tal efecto esta incorporación deberá ser notificada al concejo durante los diez días siguiente da la incorporación

**ARTÍCULO 24°.** La Administración Municipal no podrá iniciar procesos de negociación laboral, re categorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones de cargos, creaciones de cargos, autorizaciones relacionadas con las sobre remuneraciones de los trabajadores oficiales, cesantías y devoluciones de impuestos sin contar con la respectiva certificación de presupuesto disponible, expedido por el Secretario de Hacienda, que garantice la existencia de los recursos.

**ARTÍCULO 25°.** Facúltese a la Alcaldesa para que, previa autorización y aprobación del COMFIS, modifique el uso y destinación de los recursos del crédito aprobado, acorde con las exigencias que demande el Plan de Desarrollo aprobado, el Plan Financiero y el Plan Plurianual de Inversiones.

**ARTÍCULO 26°.** Con el fin de garantizar el pago de obligaciones legalmente adquiridas en la vigencia 2013, producto de saldos de compromisos no ejecutados, se podrá constituir en el Presupuesto artículos presupuestales de la vigencia anterior con cargo al Presupuesto del año 2014.

**ARTÍCULO 27°.** Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, subsidios por servicios públicos domiciliarios y servicio de facturación de impuesto al teléfono y alumbrado público, causados en los últimos dos meses del año 2013, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2014.

Los pagos por concepto de sueldos, vacaciones, primas, cesantías, pensiones, aportes de seguridad social, aportes parafiscales e impuestos podrán ser cancelados con cargo al presupuesto de la vigencia 2014, cualquiera sea el año de causación.

**ARTÍCULO 28°.** El representante legal y el ordenador del gasto de los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios